



**ACUERDO No. 0003
(1 de febrero de 2022)**

Por medio del cual se autoriza la realización de las elecciones de los representantes del Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, adicionado mediante el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos.

Que, uno de los principios rectores que orientan el funcionamiento y razón de ser de la Universidad Tecnológica del Chocó es el de PARTICIPACIÓN, el cual, según el numeral 8º del artículo 11 del Estatuto General vigente, consiste en propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que le afectan.

Que, dentro de la estructura de autoridades electorales consagradas en el artículo 11, literal a. del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior es la máxima instancia electoral; el Rector, en calidad de representante legal, tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y el Comité Electoral tiene la responsabilidad de inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que se adelanten en la Universidad.

Que, el Comité Electoral es un organismo de asesoría y apoyo al Consejo Superior Universitario, en concordancia con las funciones señaladas en el artículo 6 del Estatuto Electoral.

Que, el artículo 111 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 (Estatuto General) y el artículo 3 del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011 (Estatuto Electoral), establece que el Comité Electoral estará integrado por: un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, un representante de los empleados administrativos de la Universidad y un representante de los egresados; elegidos por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.

Que, al tenor del artículo 5º del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011 (Estatuto Electoral), el período institucional de los integrantes del Comité Electoral, es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

Que, el 17 de agosto de 2021 se venció el período de dichos integrantes, quedando en vacancia absoluta los cargos de cada uno de ellos.

Que, la situación de emergencia sanitaria a causa del COVID 19, por la que atravesó el país, y en especial el departamento Chocó, por la condición de riesgo de contagio y la situación de incertidumbre que se presentó en relación con la evolución de la propagación y efectos de la pandemia, así como de las medidas adoptadas para la Superintendencia de Salud, impidieron que en el año 2020, los procesos electorales se llevaran a cabo en debida forma; lo cual generó la necesidad de que se tomaran las medidas pertinentes a fin de cuidar a la comunidad universitaria, y en general, siendo una de ellas, la expedición del Acuerdo No. 0013 de agosto de 2021.

Que, en atención a que toda esta situación impidió el desarrollo normal de los diferentes procesos electorales, la Universidad decidió realizarlos gradualmente, a fin de generar las garantías necesarias para los involucrados, y en especial, atendiendo a las circunstancias especiales que se viven en la actualidad.

Que, por lo anterior, durante el año 2021, se llevó a cabo las elecciones de los representantes de los estamentos, Directivas Académicas, Ex rectores y Sector Productivo, Estudiantes, Egresados y Docentes, al Consejo Superior, el cual es el máximo órgano de gobierno universitario.

CH





**ACUERDO No. 0003
(1 de febrero de 2022)**

Por medio del cual se autoriza la realización de las elecciones de los representantes del Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Que, dada la importancia del Consejo Superior, en su fin misional de establecer las directrices instruccionales, se hizo necesario garantizar la continuidad del proceso electoral para los representantes, asunto que exigía la presencia del Comité Electoral en cumplimiento del rol para el cual ha sido instituido.

Que, en consecuencia, mediante el Acuerdo 0014 del 9 de agosto de 2021, se amplió de manera transitoria, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del período para los cuales fueron elegidos.

Que, una vez verificada la conformación e integración del Comité Electoral Universitario, se pudo establecer que el período de representante de los Profesores, Estudiantes, Administrativo y Egresado, se encuentra vencido; por lo que es menester convocar a elecciones, para la debida integración de este importante cuerpo colegiado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que, en mérito de lo expuesto, mediante el artículo 31 y 45 del Estatuto Electoral "(...) los organismos colegiados distintos del Consejo Superior Universitario, serán convocadas por el Rector, mediante resolución".

Que, se hace necesario convocar a elecciones Universitarias para los estamentos Profesores, Estudiantes, Egresados y Administrativos ante el Comité Electoral, teniendo en cuenta que este órgano es el encargado de la supervisión y vigilancia de los distintos procesos electorales que se adelantan en la Universidad.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

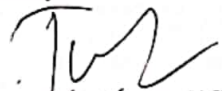
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización de las elecciones de los miembros del Comité Electoral conformado por los estamentos de Profesores, Estudiantes, Administrativos y Egresados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma de elección para las diferentes representaciones ante el Comité Electoral será definido a través de Resolución Rectoral

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 1 días del mes de febrero de 2022


IVAN DARIÓ GÓMEZ CASTAÑO
Presidente Consejo Superior


FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaría General	Yeudith Ledezma	Fernelix Valencia Mosquera	21/01/2022	2

44

